



GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN



*"2016, Año del Tricentenario de la Fundación de
Ciudad Guadalupe Nuevo León"*

GACETA MUNICIPAL

Vol. I Año I.

No. 16

30 DE JUNIO DEL 2016

Publicación Oficial Digital Mensual del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, México

**GACETA MUNICIPAL
DIRECTORIO:**

Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez
Presidente Municipal

Lic. Epigmenio Garza Villarreal
Secretario del Ayuntamiento

SUPERVISIÓN GENERAL

Secretaría del Ayuntamiento
Lic. Epigmenio Garza Villarreal

Dirección Política
Lic. Héctor Arredondo Cano

Comisión de Legislación y Régimen Interior de
Gobierno del R. Ayuntamiento

Reg. Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza
Presidente

Sind. Lic. José Torres Duron
Secretario

Reg. Lic. Janis Patricia Flores Martínez
Vocal

Reg. Lic. José Roberto Sánchez Padilla
Vocal

Reg. Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes
Vocal

Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de
Ciudad Guadalupe, Nuevo León, México
Publicada en <http://www.guadalupe.gob.mx>

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Publicado en POE 65, de fecha 27 de mayo de 2015

CAPITULO XI

DE LA DIFUSIÓN DE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 64.- Para dar a conocer públicamente los asuntos de su competencia, el Municipio utilizará primordialmente como medio de difusión la Gaceta Municipal; también serán medios de difusión la tabla de avisos, el Periódico oficial del Estado, y los que señalen la Ley. A falta de Gaceta Municipal, la difusión se hará en el Periódico Oficial del Estado. (Subrayado nuestro).

ARTÍCULO 65.- Se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, los actos del Ayuntamiento que dispongan las disposiciones legales aplicables, y aquellos en los que se tenga interés en hacerlo.

ARTÍCULO 66.- Requieren de Publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado, los siguientes actos:

I. El Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno; II. Las disposiciones administrativas y circulares de carácter general; III. La publicación trimestral correspondiente al estado de origen y aplicación de los recursos; IV. La aprobación de los presupuestos anuales de egresos, los que deberán establecer sus partidas anuales y plurianuales, consideradas en relación con el Plan Municipal de Desarrollo, así como las modificaciones a este; V. La publicación trimestral del estado de origen y aplicación de los recursos; VI. La aprobación de la desafectación, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley; VII. La convocatoria para concesionar los servicios públicos establecidos en esta Ley; VIII. La resolución que conceda la concesión de servicios públicos; IX. La resolución que declare la extinción de organismos descentralizados; X. Las modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo; XI. La declaratoria de incorporación al dominio público de bien inmueble propiedad del Municipio, en los casos que sea procedente; XII. La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio; XIII. La convocatoria a subasta pública para la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y XIV. Un resumen del presupuesto de egresos.

Se publicaran en la Tabla de avisos los actos que dispongan las leyes y los reglamentos municipales.

**CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
2015 - 2018**

Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez
Presidente Municipal

Lic. Epigmenio Garza Villarreal
Secretario del Ayuntamiento Municipal

C. P. Ricardo Garza Villarreal
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

HONORABLES INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

Síndico Primero	Lic. Janis Patricia Flores Martínez
Síndico Segundo	Lic. José Torres Duron
Primer Regidor	Lic. José Roberto Sánchez Padilla
Segundo Regidor	C. Virgilio Javier Hernández Ávila
Tercer Regidor	C.P. Marco Vinicio Bañuelos González
Cuarto Regidor	Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza
Quinto Regidor	C. Nora Angélica Nuncio Elizondo
Sexto Regidor	C. Enedelia González Pedroza
Séptimo Regidor	C. Martín Coronado Orozco
Octavo Regidor	Lic. Juana María Ruiz Pérez
Noveno Regidor	Lic. Laura Carmina Gutiérrez Sáenz
Décimo Regidor	C. Imelda Elizondo Ortega
Décimo Primer Regidor	Lic. Jorge Carlos Gómez López
Décimo Segundo Regidor	C. Irma Penélope López Rangel
Décimo Tercer Regidor	Lic. Pablo Duarte de Alejandro
Décimo Cuarto Regidor	Lic. Daisy Berenice Esparza Nava
Décimo Quinto Regidor	Lic. Amador Medina Flores
Décimo Sexto Regidor	Lic. Paola Cristina Linares López
Décimo Séptimo Regidor	Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes
Décimo Octavo Regidor	C. Alma Catalina Mata Gómez
Décimo Noveno Regidor	C. Juana Corpus Aguilar
Vigésimo Regidor	C. Gonzalo Alanís Estrada
Vigésimo Primer Regidor	C. Asaul Pérez González
Vigésimo Segundo Regidor	Lic. Clarissa Judith Treviño Rendón

**GACETA MUNICIPAL
ÍNDICE****I.- DÉCIMASÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018, 30 DE JUNIO DEL 2016.
ACTA No 25 DEL R. AYUNTAMIENTO, PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018.**

ACUERDO NO 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del Periodo Constitucional 2015-2018.-----Página 06

ACUERDO NO 2.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos las Actas de la Décima Quinta y Décima Sexta Sesiones Ordinarias, de fechas 26 de mayo y 01 de junio del 2016 respectivamente.-----Página 06

ACUERDO NO 3.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por mayoría de votos, relativa a diversas reformas al Reglamento de Policía y Buena Gobierno de Ciudad Guadalupe Nuevo León.-----Página 06

ACUERDO NO 4.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos, relativo a un Comodato consistente en 1-un vehículo a favor de la Asociación de Colonos Contry La Silla A.C.-----Página 10

ACUERDO NO 5.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos, relativo a la renovación del Comodato a favor del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, de 2-dos vehículos marca NISSAN.-----Página 11

ACUERDO NO 6.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos, relativo a la solicitud de Licencia por tiempo indefinido, sin goce de sueldo, de la C. Lic. Laura Carmina Gutiérrez Sáenz, Novena Regidora Propietaria.-----Página 12

ACUERDO NO 7.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por mayoría de votos, relativo al refrendo de la designación de la Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe.-----Página 12

ACUERDO NO 8.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos, relativo a la designación del Comisario del Instituto del Deporte de Guadalupe, Nuevo León.---Página 12

ACUERDO NO 9.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos, relativo a la emisión de la Convocatoria Pública para recibir opiniones en torno a la creación de un nuevo Reglamento para la Tenencia y Protección de los Animales Domésticos en el Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León.-----Página 13

Toma de Protesta de la C. Rubí Esmeralda López García Novena Regidora Suplente.-----Página 13

Convocatoria Pública por las cuales se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto al proyecto de creación de un nuevo Reglamento para la Tenencia y Protección de los Animales Domésticos en el Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León.-----Página 14

**DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018**

**30 DE JUNIO DEL 2016.
ACTA No 25**

ACUERDO NO. 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Periodo Constitucional 2015-2018.

ACUERDO NO. 2.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, por unanimidad de votos aprueba, las Actas de la Décima Quinta y Décima Sexta Sesiones Ordinarias, de fechas 26 de mayo y 01 de junio del 2016 respectivamente.

ACUERDO NO. 3.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

ACUERDO 03

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba diversas reformas al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Ciudad Guadalupe Nuevo León. Al tenor siguiente:

**REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE CIUDAD
GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general para toda persona que habite o transite en este Municipio. Se expide con fundamento a lo establecido por el Artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Artículo 131, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; y en los Artículos **222, 223, 224, 225, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.**

ARTÍCULO 3.- Todas las infracciones a la normatividad establecida en el municipio constituyen faltas administrativas y; las sanciones a las infracciones administrativas cometidas a este Reglamento, serán aplicadas sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que le resulten al infractor.

ARTÍCULO 5.- El presente Reglamento, será aplicable **en todo el territorio municipal, tanto en lugares públicos como privados en donde se lleven a cabo una o más conductas que constituyan infracciones a la normatividad establecida en el municipio.**

ARTÍCULO 5 BIS.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá como lugar público, todo espacio de uso común o libre tránsito, entendiéndose por esto las plazas, los jardines, los mercados, los inmuebles de recreación general, estacionamientos públicos y privados en áreas de acceso general al público, inmuebles públicos, áreas comunes en inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, los transportes de servicios públicos y similares, así como cualquier otra que la autoridad determine dentro de sus límites territoriales.

**CAPITULO 4 Bis
DEL MEDIADOR CIUDADANO**

ARTÍCULO 9 BIS.- Para los efectos de denuncia así como atestiguar las infracciones de Orden Público establecidas en los artículos 14 al 21 del presente Reglamento, se contará con un Mediador Ciudadano, cuyo cargo será honorífico y será aprobado por el Ayuntamiento en base a la convocatoria que para tal efecto emita la Secretaría de Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9 BIS I.- Los Mediadores Ciudadanos serán como máximo 3 por cada colonia del municipio de Guadalupe y su no participación no afectará la calificación que debe realizar el Juez Calificador de hecho o conducta alguna, salvo en los casos donde su participación implique verificar y dar certeza del resultado arrojado por herramienta alguna, manual o electrónica, utilizada por la autoridad para advertir si el hecho o conducta es o no punible conforme a los supuestos señalados en los artículos 14 al 21 del presente reglamento. Para ser Mediador Ciudadano se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, con pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público;
- V. Contar con estudios mínimos de preparatoria terminada; y
- VI. Residir en el Municipio por lo menos dos años al día de su nombramiento.

ARTÍCULO 9 BIS II.- La función del Mediador Ciudadano, además de las dos señaladas en el artículo 9 BIS, será la de intervenir en conflictos vecinales como facilitador de la negociación entre las partes. Lo anterior con el propósito de, por un lado, lograr la solución pacífica de conflictos y por otro, la participación ciudadana en la búsqueda de respuestas a los problemas cotidianos.

TÍTULO II
DE LAS INFRACCIONES
CAPÍTULO 5
DE LA CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES

ARTÍCULO 11 BIS.- Los presuntos infractores a los Reglamentos Municipales deberán ser presentados ante el Juez Calificador en turno para la calificación de la conducta y en su caso para la imposición de la sanción correspondiente.

En el caso de que la conducta se trate de alguna de las tipificadas como delito se debe poner al infractor inmediatamente a disposición de la autoridad competente.

ARTÍCULO 11 BIS I.- En los casos en los que la conducta que motiva la presunción de una falta administrativa se lleve a cabo en lugares que impidan llevar a cabo la detención del presunto infractor para su presentación ante el Juez Calificador, se informará a éste último mediante el informe policial homologado.

ARTÍCULO 11 BIS II.- El Juez Calificador que reciba el informe policial homologado a que se refiere el artículo anterior, procederá a radicarlo de inmediato y en el mismo auto ordenará citar al presunto infractor para que comparezca al desahogo del Procedimiento Administrativo iniciado en su contra. En el supuesto que se desconozca la identidad del presunto infractor, el Juez Calificador iniciará las investigaciones necesarias para conocer la misma, las cuales sólo tendrán como limitante que no sean contrarias a la ley.

ARTÍCULO 11 BIS III.- La notificación del citatorio al presunto infractor, para que comparezca al desahogo del Procedimiento Administrativo, mediante documento en el que se señale claramente la conducta que se le imputa y la infracción administrativa que actualiza la misma. Si no se encontrara presente, la diligencia se entenderá con cualquier otra persona con capacidad de ejercicio que se encuentre en el domicilio. Si no se encontrara persona alguna, si la presente se negara a recibirlo o si por cualquier otro motivo no se pudiera llevar a cabo la diligencia de

notificación en los términos antes mencionados, la notificación se entregará al Juez Auxiliar, dejándose copia de la notificación en la puerta o lugar más visible del domicilio del presunto infractor.

ARTÍCULO 11 BIS IV.- Si el presunto infractor no comparece a la cita para el desahogo del Procedimiento Sumario Oral de Justicia Administrativa, el Juez Calificador en Turno ordenará citarle de nueva cuenta, en caso de desacato se procederá conforme a los medios de apremio a la norma vigente aplicable.

ARTÍCULO 11 BIS VI.- Las actuaciones en el Procedimiento Administrativo, serán registradas en medios electrónicos para acreditar su certeza. La conservación de los registros estará a cargo de la Secretaría de Ayuntamiento, pudiendo delegar esta obligación en la Coordinación de Jueces Calificadores.

ARTÍCULO 11 BIS VII.- Las actuaciones en el Procedimiento Administrativo serán orales, se desahogarán en forma sucesiva y a excepción de los casos a que se refiere el artículo siguiente, serán sin interrupción.

ARTÍCULO 11 BIS VIII.- El Juez Calificador podrá suspender el procedimiento hasta por un lapso de 30 minutos, en los casos siguientes: a) Para la consideración y valorización de las pruebas; b) Para fundar y motivar la resolución; c) Cuando el presunto infractor designe persona de su confianza para asistirle en su defensa, a fin de que ambos puedan conversar.

ARTÍCULO 11 BIS IX.- Las audiencias serán públicas, excepto cuando pudieran afectar la moral, la integridad física o psicológica del presunto infractor o de los testigos.

ARTÍCULO 11 BIS X.- Toda persona que intervenga o asista a las audiencias está obligada a observar respeto y mantener el orden, absteniéndose de emitir comentarios y manifestaciones respecto a las actuaciones que se desarrollen en la diligencia, sin previa autorización expresa del Juez Calificador. El Juez Calificador podrá ordenar el desalojo de las personas que trasgredan estas prescripciones.

ARTÍCULO 12.- Habrá **por lo menos un** Juez Calificador de guardia todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, **el cual se sujetará** a las reglas para la **calificación de la conducta** y la **sanción** de la misma, de acuerdo al procedimiento **señalado en el siguiente artículo.**

ARTÍCULO 12 BIS- El procedimiento administrativo para la calificación de las infracciones se sujetará a las reglas siguientes:

I. El Juez Calificador hará del conocimiento del presunto infractor:

- a. La que haya motivado su detención, y en su caso la persona o personas que hubieren presentado la queja en su contra.
- b. Los derechos que como imputado le son inherentes, y que consisten en:
 - i. Tiene derecho a realizar una llamada
 - ii. Tiene derecho a ser asistido en su defensa por alguna persona de su confianza
 - iii. Todos los demás que le confieran las leyes y tratados

II. Inmediatamente después será celebrada una audiencia oral a la cual comparecerá, el presunto infractor, y las personas implicadas en los hechos.

III. El Juez Calificador desahogará la audiencia en la siguiente

- a. Solicitar al presunto infractor que se identifique;
- b. Interrogar al presunto infractor en relación a la conducta, materia de la detención;
- c. Interrogar al agente que haya intervenido en la detención del presunto infractor;

- d. Formular las preguntas que estime pertinentes, tanto a la persona que hubiere presentado la queja, como a los testigos que asistan a la audiencia.
 - e. Practicar, si lo estimare conveniente, careos ente las partes que comparezcan ante él;
 - f. Recibir los elementos de prueba que llegaren a aportarse;
 - g. Proporcionar al presunto infractor la oportunidad de manifestar lo que su interés convenga, debiendo tener en consideración tales manifestaciones al momento de pronunciar la resolución;
 - h. Ordenar las prácticas de cualquier diligencia que le permita esclarecer la verdad del caso sometido a su conocimiento;
 - i. Analizar y valorar los hechos que se le planteen y las pruebas que sean aportadas; estas últimas estarán supletoriamente sujetas a lo señalado por el Código de Procedimientos Civiles de Nuevo León.
 - j. Dictar la resolución, en la que se determine la existencia o inexistencia de la conducta imputada al presunto infractor, y en su caso si esta constituyen alguna falta administrativa y la responsabilidad que por su comisión le deriva a aquél.
- En el caso de que resulte responsabilidad para el presunto infractor, se procederá a imponerle la sanción que le corresponda, debiendo considerar para ello su condición social y las circunstancias en que se haya producido la infracción; pero en el caso de que no le resultare responsabilidad, será puesto en inmediata libertad.

CAPÍTULO 6 DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS AL ORDEN PÚBLICO

Artículo 14.- ...

I.- ... a la VII.-...

VIII. Causar ruidos o sonidos que molesten, perjudiquen o afecten la tranquilidad de la ciudadanía, tales como los producidos por estéreos, radios, radio grabadoras, instrumentos musicales, megáfonos o cualquier tipo de aparato de sonido en fuentes fijas o móviles que excedan de 55 decibeles en horario de 06:00 a 22:00 horas y de 50 decibeles de las 22:01 a las 05:59 horas.

A quienes cometan la infracción señalada en la fracción VII, independientemente de las sanciones a que se hagan acreedores, se les decomisará los animales de que se trate, mismos que serán puestos a disposición de la autoridad o instituciones correspondientes.

TÍTULO IV DE LAS SANCIONES CAPÍTULO 16 DE LAS SANCIONES

Artículo 31.- Corresponde a la Autoridad Municipal, por la infracción cometida a cualquiera de las disposiciones del presente reglamento, aplicar una de las sanciones siguientes:

- a. Multa.
- b. Arresto hasta por treinta y seis horas.
- c. Trabajo en favor de la comunidad**

La aplicación de cualquiera de las sanciones administrativas estará seguida por la invitación a omitir continuar con la conducta trasgresora de la normativa municipal y la conminación de que se le impondrá la sanción que le corresponda como reincidente en caso de incurrir de nueva cuenta en la falta administrativa.

En el caso de la multa, si el infractor no la pagare, se permutara esta por el arresto correspondiendo, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

En el caso del arresto, siempre que este no sea motivo de permuta por no pagar la multa impuesta, podrá ser permutado por trabajo en favor de la comunidad, si así lo solicitare el infractor.

El Juez Calificador estará facultado para *amonestar al infractor y dejarlo en inmediata libertad, cuando en el Procedimiento Sumario Oral de Justicia Administrativa Municipal se haya determinado que se trata de la primera vez que comete la conducta punible.

La aplicación de las sanciones, para la falta administrativa establecida en el artículo 14 fracción VIII del presente reglamento, y sin menoscabo de las reglas aplicables a la permuta y amonestación, será en el siguiente orden:

1. Primera vez: multa.
2. Segunda vez (reincidente): arresto hasta por 36 horas

La multa para esta infracción será de hasta 96 cuotas, si es cometida en horario de 06:00 a 22:00 horas, y hasta de 124 cuotas, si es cometida en horario de 22:01 a 05:59 horas.

Artículo 32.-Si la sanción a aplicar fuese una multa, ésta podrá ser de entre 1-una y hasta **150-ciento cincuenta cuotas**.

Se entiende por cuota, el equivalente a un día de Salario Mínimo General Vigente en la Zona Económica a la que corresponda este Municipio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo de reformas al “Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León”, por modificación a sus artículos 3, 5, 12, 14, fracción VII, artículo 31 y 32, y por adición de los artículos 11 BIS al 11 BIS XI, 12 BIS, entrarán en vigor a los 30-treinta días naturales, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Dirección General de Comunicación Social, a la Secretaría de Prevención Social y a la Secretaría de Seguridad Pública, para que implementen y lleven a cabo una amplia e intensa campaña de fortalecimiento y sensibilización de la práctica de la cultura de convivencia social y armonía vecinal, y de difusión de las presentes reformas.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría De Prevención Social, para que a través de sus áreas correspondientes implementen y lleven a cabo operativos de prevención y de respuesta expedita a la queja de los vecinos sobre alteración de la paz y la tranquilidad producida por ruido de los vecinos, a fin de dar vigencia a la normatividad aquí acordada.

CUARTO.- Instrúyase por parte del Presidente Municipal al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que remita el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio.

ACUERDO NO. 4.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

ACUERDO 04

PRIMERO: El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 15, 33 fracción I inciso ñ, 208 y 211 de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza el otorgamiento en Comodato por un período que termina el día 30 de octubre del 2018, un bien mueble municipal, consistente en 1-un vehículo marca Ford 350

Súper Duty modelo 2001, con el número económico 1893, a favor de la Asociación de Colonos Contry La Silla A.C., cuyo objetivo es brindar servicio y mantenimiento a las luminarias y árboles de 8-ocho sectores de la Colonia Contry La Silla, coadyuvando con la Administración Pública Municipal, el vehículo se describe a continuación:

Vehículo: Camión equipado con brazo extensible y canastilla.

Marca: Ford 350 Súper Duty

Transmisión: Automática

Modelo: 2001

Motor: 8 Cilindros

Placas: RH 78710

Número de Serie: 1-FDAF57F21ED44519

Color: Blanco

SEGUNDO.- La Asociación de Colonos Contry la Silla A.C., se compromete durante la vigencia del presente Comodato, a cubrir los gastos que se generen, por la contratación de un seguro de responsabilidad civil, mantenimiento del 1-un vehículo automotor, así como los derechos de control vehicular, multas e infracciones, refrendo y replaqueo.

TERCERO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica y la Dirección de Patrimonio para que actúen en el ámbito de sus respectivas competencias yen consecuencia cumplan el presente acuerdo.

CUATRO.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento, para que envíe el presente acuerdo para su publicación, en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

ACUERDO NO. 5.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

ACUERDO 05

PRIMERO: El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 15, 33 fracción I inciso ñ, 208 y 211 de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza la renovación del Comodato a favor del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, por un período que termina el 30 de octubre del 2018, de 2-dos vehículos marca NISSAN, tipo SENTRA XE, SE, año 2006, con el número económico 846 y 898, con placas de circulación SPJ-3149 y SPJ-3137, respectivamente, del Estado de Nuevo León; a fin de coadyuvar con el Instituto, para llevar a cabo sus fines y objetivos a favor de las mujeres guadalupenses, los vehículo se describe a continuación:

1.- Vehículo: Sedán

Marca: Nissan, tipo Sentra XE, SE

Modelo: 2006

Placas: SPJ 31-49

Número de Serie: 3N1CB51S06L642432

Color: Blanco 4 puertas

Número Económico: 846

2.- Vehículo: Sedán

Marca: Nissan, tipo Sentra XE,SE

Modelo: 2006

Placas: SPJ-3137

Número de Serie: 33N1CB51S86L636037

Color: Blanco 4 puertas

SEGUNDO.-El Instituto de la Mujer de Guadalupe, se compromete durante la vigencia del presente Comodato, a cubrir los gastos que se generen, por la contratación de un seguro de responsabilidad civil, mantenimiento de los 2-dos vehículos automotores, así como los derechos de control vehicular, multas e infracciones, refrendo y replaqueo.

TERCERO.-Instrúyase a la Dirección Jurídica y la Dirección de Patrimonio para que actúen en el ámbito de sus respectivas competencias y en consecuencia cumplan el presente acuerdo.

CUARTO.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento, para que envíe el presente acuerdo para su publicación, en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

ACUERDO NO. 6.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

ACUERDO 06

ÚNICO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, con fundamento en el artículo 58 párrafo primero de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; aprueba la solicitud de Licencia por tiempo indefinido, sin goce de sueldo, de la C. Lic. Laura Carmina Gutiérrez Sáenz, Novena Regidora Propietaria.

ACUERDO NO. 7.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

ACUERDO 07

ÚNICO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 9 y 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 17 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, autoriza y refrenda la designación de la C. Lic. Laura Carmina Gutiérrez Sáenz, como Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe.

Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que publique en la Gaceta Municipal el presente acuerdo y así mismo lo comunique a la C. Lic. Laura Carmina Gutiérrez Sáenz, y al Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe.

ACUERDO NO. 8.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

ACUERDO 08

ÚNICO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 9 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe Nuevo León; aprueba y autoriza la designación del C. Lic. José Salvador Treviño Flores, como Comisario del Instituto Municipal del Deporte de Guadalupe, Nuevo León.

Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que publique en la Gaceta Municipal el presente acuerdo y así mismo lo comunique al, C. Lic. José Salvador Treviño Flores y al Instituto Municipal de la Deporte de Guadalupe.

ACUERDO NO. 9.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

ACUERDO 09

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 64, 65, 66, 88, 111, 112, 113, 114, 115, y transitorio Quinto de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la Convocatoria Pública, por las cuales se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto al proyecto de creación de un nuevo Reglamento para la Tenencia y Protección de los Animales Domésticos en el Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento, para que a través de la Dirección Política se implemente todo el proceso de redacción de las convocatoria, publicación y difusión de las misma, se elaboración del dictamen, recepción de la opinión pública misma que tendrá un plazo de recepción de 10 días naturales a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, trabajo en comisiones y presentación al pleno del proyecto final para ser aprobado en su caso las reformas propuestas a los reglamentos citados.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo para su publicación en la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Toma de Protesta de la C. Rubí Esmeralda López García Novena Regidora Suplente.

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, hace del conocimiento de la ciudadanía, que con fundamento en el artículo 59 párrafo I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Tomo Protesta de Ley para tomar el cargo la C. Rubí Esmeralda López García como Novena Regidora, Período Constitucional 2015-2018, incorporándose a los trabajos y comisiones de los que formaba parte el propietario.



GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN



CONVOCATORIA PÚBLICA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

El Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en uso de sus facultades y atribuciones establecidas en el artículo 115 Fracción II párrafo 2do. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en el marco de las responsabilidades de elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales, de conformidad a lo dispuesto en el Título Décimo Primero denominado De la Facultad Reglamentaria del Ayuntamiento, en su Capítulo I designado como De los Reglamentos, Disposiciones Administrativas y Circulares Municipales, artículos 222, 223, 224, 225, 226 y así mismo el Capítulo II De las Bases Generales para la Expedición de Reglamentos Municipales artículos 227, 228, y además relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 13 Fracción V, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N.L., y por acuerdo No. 09 emanado en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del 2016, por el cual se aprobó emitir la presente convocatoria, con el objetivo de que la normatividad municipal responda a la cambiante realidad social y contribuya al actualizarse a hacer más eficaz y eficiente el funcionamiento del gobierno municipal, para beneficio general de la población, y a fin de garantizar y tomar en cuenta a la comunidad, respetando y motivando su derecho de opinar respecto de la normatividad municipal, se hace del conocimiento público el proyecto del nuevo:

REGLAMENTO PARA LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

Lo anterior a efecto de que toda persona que se encuentre interesada en hacer llegar sus comentarios, observaciones, sugerencias y propuestas relacionadas con el proyecto en comento, emitan las aportaciones que consideren pertinentes, durante el plazo que establecido el R. Ayuntamiento que es de 10-diez días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria, a efecto que puedan ser consideradas por el R. Ayuntamiento. Quedando a disposición de la ciudadanía el proyecto citado en la oficina de la Secretaría del R. Ayuntamiento, con domicilio en calle Barbadillo s/n entre calles Hidalgo y Guadalupe en el Centro de esta ciudad, en un horario de las 8:00 a las 16:00 horas, debiendo los interesados presentar por escrito las opiniones correspondientes.

ATENTAMENTE
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, 30 DE JUNIO DE 2016

C. LIC. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EPIGMENIO GARZA VILLARREAL
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

Activar W
Ir a Configura

Activar W
Ir a Configura

GACETA MUNICIPAL DE GUADALUPE, N.L.



“2016, Año del Tricentenario de la Fundación de Ciudad Guadalupe Nuevo León”



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015 – 2018

Portal del Municipio de Guadalupe ,N.L. www.guadalupe.gob.mx , Teléfonos .- 80 30 60 15 y 20